

## PAGARÉ NO REAJUSTABLE

CUOTAS IGUALES-TASA FIJA ADMITE MESES SIN VENCIMIENTO

N°.Pagare :00001192334 N°.Operación:00004395424

DEBO Y PAGARE a la orden del Banco del Estado de Chilo , en su oficina de STGO. EL BOSQUE o de STGO. EL BOSQUE, la cantidad de \$4.323.119 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO DIECINUEVE---------pesos) por concepto de capital que he recibido del préstamo, más intereses de 1,5500% MENSIUAL "a contar del 04 de Diciembre de 2007.

Forma de Pago: El pago lo haré en 48 cuotas MENSUALES, iguales y sucesivas, venciendo la primera de ellas el 05 de Febrero de 2008. Las cuotas siguientes, hasta el pago de la última, vencerán el dia 05 del mes correspondiente al servicio pactado. Cuando algún mes no contenga el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuota se postergarán hasta el día hábil bancario siguiente. Las cuotas serán de bancario, el vencimiento y el pago de la cuota se postergarán hasta el día hábil bancario siguiente. Las cuotas serán de \$131.078 cada una, salvo la última que será de \$131.043, las que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital.

Excepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habrá vencimientos de cuotas en el (los) mes (es) de :

Comisión por Prepago: En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25 % del saldo adeudado, me obligo a pagar al acreedor una comisión por tal concepto, la que será equivalente a un mes de 25 y del salot adeudado, me doligo a pagar al acreedor una comisión por la collectito, la que sera equivalente a un mos de intereses calculados sobre el capital que se prepague. Sin embargo, en el evento que el capital originalmente arteudado fuere superior al equivalente de UF 5.000, el pago anticipado solo podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hubiéremos pactado o conviniéremos, según el caso.

Interés por Retardo: En caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagaré el

interés máximo convencional que rija a la fecha de suscripción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plazo vencido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prórroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular que rija a la fecha de esa nueva convención.

Indivisibilidad: Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera

de mis sucesores. Libero al tenedor de este documento de la obligación de protesto.

Domícilio: Constituyo domicilio en la(s) comuna(s) que se encuentra(n) la oficina(s) señalada(s) como lugar(es) de pago, sin perjuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de este instrumento, elegir cualquiera de los domicilios consignados en él u otro en que el Banco tenga Oficina.

Lugar de suscripción:EL BOSQUE

Fecha Suscripción: 04 de Diciembre de 2007

DEUDOR (Suscriptor): JUAN GABRIEL FLORES MUNOZ

R.U.T.: 5.797.655-1

DOMICILIO(Calle, N\*, Comuna -Localidad) : PJE EL COBRE 13030 POBL PABLO DE LA PINTANA

Autorizo la firma de JUAN GABRIEL FLORES MUNOZ, cédula de identidad 5.797.655- 1 en aggalidad de deudor.

Santiago 4 de diciembre de 2007

Notario O EDUARD, SANTIAGO



CRE 14TF 0000000004395424

El impuesto de limbres y estampillas del presente pagaré ha sido enterado en Tesoreria, mediante ingreso en dinero con orme al Art. 15 N°2 y 3 D.L.3475 de 1980.

Página 1 de 1